




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana


ADENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
SUSCRITO ENTRE LA ENTONCES EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y
HABITAT
Y LA MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ
LICITACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ, representada en este acto por el señor intendente interino, José Luis Horna, DNI N° 10.790.822, con domicilio en la calle Mitre N° 1310, de la ciudad de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES"), se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de septiembre de 2016, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO (CONVE-2016-1346044-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Sur de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$28.163.223), en el marco del Programa 37 "Acciones para la


José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO.

Que con fecha 30 de noviembre de 2016 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Sur de la ciudad de Roque Pérez.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 9 de septiembre de 2016 (CONVE-2016-1346044-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el barrio Sur de la ciudad de Roque Pérez, conforme al detalle obrante en el Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total convenio es PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$28.163.223). El monto total de la obra es PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$27.876.573,24). El aporte total de NACIÓN consistirá en un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS


José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana


VEINTITRÉS (\$28.163.223), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARIA procesó desembolsos por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$28.163.223), de los cuales PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIRÉS (\$27.694.623) correspondían al módulo Infraestructura y Plan de Obras, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$468.600) correspondían al módulo Desarrollo Humano, no quedando así saldos pendientes de pago por parte de esta SECRETARÍA. De los desembolsos transferidos a la MUNICIPALIDAD, quedan pendientes de rendición, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.137.960,65).

Las PARTES manifiestan que la SECRETARIA transfirió en concepto del módulo de desarrollo humano la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$468.600) de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutado y rendido la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$286.649,76), quedando la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$181.950,24) que deberán ser rendidos en el módulo Urbano.

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.


José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Especifico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.


SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las obras que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones.

En el supuesto de que la MUNICIPALIDAD rescinda el convenio en cuestión y no hubiese rendido debidamente las sumas que le restan ejecutar, deberá devolver dichos montos percibidos, con más los intereses correspondientes.

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución



José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a solid horizontal line.

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda

A handwritten signature in black ink, featuring a large circular loop and a vertical stroke, positioned above a solid horizontal line.

Sr. José Luis Horna
Intendente interino de la
Municipalidad de Roque Pérez




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana


ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el barrio Sur de la ciudad de Roque Pérez.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$28.163.223), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Sistema de abastecimiento de agua potable	\$2.146.968,36
Conexiones domiciliarias de agua a red	\$1.094.490,00
Sistema de desagües cloacales	\$10.475.522,00
Conexiones domiciliarias de cloaca a red	\$1.207.868,00
Red vial	\$10.814.693,68
Vereda	\$1.832.391,20
Arbolado	\$304.640,00
MONTO TOTAL DE OBRA	\$27.876.573,24
Desarrollo humano rendido y ejecutado	\$286.649,76
MONTO TOTAL PROYECTO	\$28.163.223,00
TOTAL APORTE NACIÓN	\$28.163.223,00

- c) El plazo de obra es de DIECISIETE (17) meses.


José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II


REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES


ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;


José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez

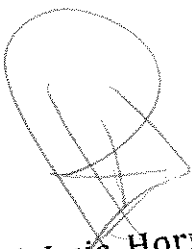

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta



José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo



José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que

José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

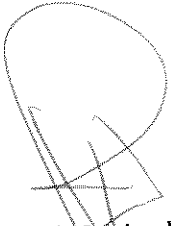
represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

— NOTA ACLARATORIA —



José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016


En la edición del Boletín Oficial N° 33.449 del 29 de agosto de 2016, página 48, aviso N° 61.396/16, donde se publicó la citada norma se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que presente medida.

Debe decir:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.


José Luis Horna
Intendente Interino
Municipalidad de Roque Pérez


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	ROQUE PEREZ
LOCALIDAD:	ROQUE PEREZ
BARRIO:	PROYECTO ZONA SUR
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA "HABITAT NACION"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	Mbrz. Saavedra, wash, samiento, necochea, tierra y 25 de mayo
PLAZO DE OBRA (MESES):	17 MESES

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 27.876.573,24
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 27.876.573,24

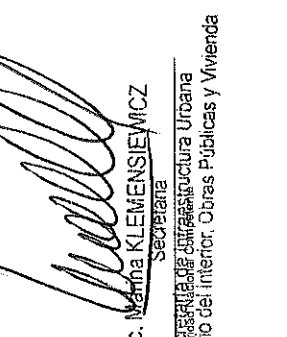
MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Incidencia Rubro	Monto Total Rubro	HOLA 1 DE 1																						
			MES 1 - 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25											
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	7,702%	\$ 2.146.868,08	7,569%	0,048%	0,048%	0,048%	0,048%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Conexiones domiciliarias de agua a red	3,929%	\$ 1.094.450,00	3,383%	0,181%	0,181%	0,181%	0,181%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de desagües cloacales	37,578%	\$ 10.475.622,00	37,578%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conexiones domiciliarias de cloacas a red	4,333%	\$ 1.207.868,00	4,333%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Val	38,795%	\$ 10.814.693,68	32,904%	1,964%	1,964%	1,964%	1,964%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vereda	6,573%	\$ 1.832.391,20	6,573%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abollado	1,083%	\$ 304.540,00	-	0,364%	0,364%	0,364%	0,364%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 27.876.573,24	92,331%	2,556%	2,556%	2,556%	2,556%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	\$ 27.876.573,24	92,331%	94,887%	97,444%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

% per MES	%	92,331%	2,556%	2,556%	2,556%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	
% ACUMULADO	%	92,331%	94,887%	97,444%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	
\$ per MES	\$	\$ 25.738.612,60	\$ 712.653,09	\$ 712.653,09	\$ 712.653,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ ACUMULADO	\$	\$ 25.738.612,60	\$ 26.451.265,69	\$ 27.163.918,78	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24

Aporte Nación	\$	\$ 27.876.573,24	\$ 25.738.612,60	\$ 27.163.918,78	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24
Acumulado Aporte Nación	\$	\$ 27.876.573,24	\$ 26.451.265,69	\$ 27.163.918,78	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24
Aporte Provincia/Municipio	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$	\$ 27.876.573,24	\$ 26.451.265,69	\$ 27.163.918,78	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24	\$ 27.876.573,24


José Luis Horna
 Intendente Interino
 Municipalidad de Roque Pérez

Sello y firma del Responsable del Eralo Ejecutor
 Lic. **Yanna KLEMENSIEWICZ**
 Secretaria
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

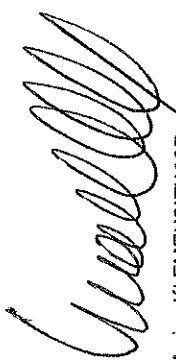
ANEXO IV

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (2)	Avance Físico Aprobado		Avance Físico presentado		Último Aprobado		Total Certificados Pagados		Certificados Aprobados pendiente de Pago		Certificados en Espera Retención		Saldo Pendiente de Pago (2)	Antejuo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
						Nº	%	Nº	%	Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$					
a	98130/2016	8º Sur - Obras de Infraestructura básica	134604/2016	28.163.223,00	28.163.223,00	92,41%	92,41%	15	ene-18	1	1 a 14	25.888.462,35	-	-	15 a 15	136.800,00	-	-	2.137.960,65	2.137.960,65	-	-
				28.163.223,00	28.163.223,00							25.888.462,35				136.800,00			2.137.960,65	2.137.960,65		

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados


José Luis Horna
 Intendente Interino
 Municipalidad de Roque Pérez


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
 Secretaria
 Secretaria de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-30753713-APN-SIU#MI: ADENDA "BARRIO SUR- ROQUE PÉREZ- BUENOS AIRES"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.